



00009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2006-MPT

PAMPAS, 13 FEB 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

VISTO:

El Informe N° 004-2006-GDH-MPT remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, referido a la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta Provincia, del mismo modo habiendo sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de Enero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de nuestra constitución política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley.

La Ley N° 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. La solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas, tributarias que solicita; el listado de anexos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que le comprende; en regimenes de administración interna; el numero de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de delegación y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

El Artículo 128 y 129 de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos para la creación de los centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad Provincial, que determina además; la delimitacion territorial, el régimen de organización Interna, las funciones que se delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativos y económicas tributarias.

Por tales razones, estando los fundamentos expuestos, y contando con las facultades conferidas por Ley No 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

PRIMERO.- Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de ANTA, del Distrito de Huaribamba a la Ley N° 27972 como es la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba las siguientes funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro Civil
- Mantenimiento y Abastecimiento de agua Potable
- Mantenimiento de Limpieza Publica (parques y jardines)
- Administración del Cementerio



00008

Paraíso de Orquídeas...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



- Supervisión y control de Centros Educativos de su Jurisdicción
- Salubridad e Higiene del Comercio Formal e Informal
- Seguridad Ciudadana
- Promoción del deporte y Cultura
- Supervisión y Control de la Antena Parabólica

Artículo 2°.- Circunscripción del centro poblado, comprende los siguientes núcleos poblaciones:

- A. Barrio Nueva Esperanza
- B. Barrio Villa Progreso
- C. Barrio La Libertad
- D. Barrio Centro
- E. Barrio Miraflores
- F. Comunidad Campesina de Churampi
- G. Comunidad Campesina de Tapo
- H. Anexo de Santa Rosa

Artículo 3°.- Régimen de Administración. El Régimen de Administración de la Municipalidad creada, es la siguiente:

- A. Consejo Municipal
- B. Alcaldía
- C. Unidad de Secretaria General y Tramite Documentario
- D. Unidad de Registro Civil
- E. Unidad de Servicios Comunales

Artículo 4°.- Reconózcase para efectos de la determinación de recursos a transferirse a la municipalidad creada, la cantidad de 2500 Pobladores.

Artículo 5°.- Recursos. Assignase mensualmente a la Municipalidad creada, la cantidad estimada en Nuevos Soles, de acuerdo a lo recursos disponibles de cada municipalidad (Distrital y/o Provincial), monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.

Artículo 6°.- Rendición de Cuentas. La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital y Provincial de Tayacaja (en el caso de pertenecer a la circunscripción territorial), bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La municipalidad creada, deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad del centro poblado, distrital y Provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial).

Artículo 7°.- Atribuciones Administrativo-económicas. Delegase a la municipalidad de centro poblado, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuentas a la municipalidad distrital y provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial), mensualmente de la recaudación. El monto de lo recaudado formara parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza de adecuación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA



00007

Paraiso de Orquideas...!



SEGUNDO.- Remitir la presente Ordenanza a las instancias pertinentes.

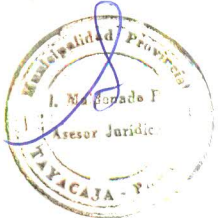
TERCERO.- Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Huaribamba y la Municipalidad del Centro Poblado Creado.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación



POR TANTO:

Mando se publique, cumpla, registre y archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ALCALDE
MACISTE A. DIAZ ABAD
ALCALDE

